Municipalidad Provincial de Casma
Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 031-2018-MPC

Casma, 02 de febrero del 2018.

VISTO:

El **Informe Legal N° 026-2018-OAJ-MPC/RADB**, de fecha 02 de febrero del 2018 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Casma, **Informe N° 084-2018-MPC/OPP,** de fecha 02 de febrero del 2018 emitido por la Oficina de Presupuesto Planificación e Informática e **Informe N° 085-2018-GGUR-MPC,** de fecha 02 de febrero del 2018 emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el anexo de Definiciones, refiere que el expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas si el caso requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios,

Que, en el inciso b del numeral 12.7 del artículo 12 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que en la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017, señala que **para convocar un procedimiento de selección,** se debe contar con el **expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento. Asimismo, en su numeral 20.2 refiere que tratándose de procedimiento de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que en las características de las la obra, se permita entregar parciales de terreno. En el caso la entidad debe adoptar medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efectos de no generar mayores gastos por demora de entrega, bajo responsabilidad.

Que, por su parte el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF , referido al contenido del expediente de contratación, prescribe en su numeral 21.1 que el órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; en su numeral 21.2 Las demás dependencias de la Entidad deben facilitar copia de las actuaciones relevantes para mantener el expediente completo, tales como comprobantes de pago, resultados de los mecanismos de solución de controversias, entre otros; en su numeral 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 031-2018-MPC

corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El Resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública. m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda. n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación; en su numeral 21.4 Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano a cargo del procedimiento de selección y en el numeral 21.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, mediante ***Informe N° 044-2018-SGOP/HGGE-MPC,*** *de fecha 31 de enero del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita se expida la resolución de Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto:*

- ***"Mantenimiento del Acceso Hacia el Sector de San Francisco Alto – Valle San Rafael , Distrito de Casma - Provincia Casma - Ancash",*** *informando a su vez que dicho Expediente de Técnico del Proyecto incluye:*

ITEM	Descripción	Costo
I	Trabajos Preliminares	S/. 1,195.74 S.
II	Obras Provisionales	S/. 650.00 S.
III	Conformación de base Granular	S/. 477.76 S.
IV	Movimiento de Tierras	S/. 1,034.51 S.
V	Obras de Concreto Simple	S/. 298.20 S.
VI	Obras de Concreto Armado	S/. 21,710.68 S.
VII	Pintura	S/. 1,186.20 S.
VIII	Otros	S/. 377.73 S.
IX	**Costo Directo**	**S/. 26,930.82 S.**
X	Gasto Administrativo (9.5244 %)	S/. 2,565.00 S.
XI	**Subtotal**	**S/. 29,495.82 S.**
XII	Supervisión	S/. 2,000.00 S.
	Total de Presupuesto	**S/. 31,495.82 S.**

El valor referencial del proyecto materia del presente caso es de ***S/. 31,495.82 (Treinta y Un Mil Cuatroscientos Noventa y Cinco con 82/100 soles)****, siendo el plazo de ejecución de* ***30 días calendarios****, se ejecutará bajo la Modalidad de* ***CONTRATA.***

Que, así mismo mediante Artículo Primero Numeral 8) de la Resolución de Alcaldía N° 033-2016-MPC, de fecha 12 de Enero del 2016 se resuelve DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de esta Municipalidad Provincial de Casma, la atribución administrativa de: "Aprobación de los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Obras";

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 033-2016-MPC, de fecha 12 de Enero del 2016 y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 031-2018-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Mantenimiento del Acceso Hacia el Sector de San Francisco Alto – Valle San Rafael, Distrito de Casma - Provincia Casma - Ancash", cuyo valor referencial asciende **S/. 31,495.82 (Treinta y Un Mil Cuatroscientos Noventa y Cinco con 82/100 soles);**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de ley, **ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
C.P.C. Arquimídez Daniel Cueva Huaraz
GERENTE MUNICIPAL

V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
V°B°